

CÓDIGO CONVOCATORIA: BFT04C22-7

ANUNCIO

EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA (BORM Nº 291 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022), EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL EJERCICIO ÚNICO, ACUERDA UNA VEZ ANALIZADAS LAS MISMAS:

PRIMERO.- Incorporar a este anuncio la respuesta de este Tribunal a las reclamaciones presentadas, así como la motivación, dándose por notificadas a las personas interesadas. Los aspirantes han recurrido a un total de 14 preguntas en total, independientemente de que hayan sido demandadas por más de uno. Por ello se lleva a cabo la revisión de las mismas de forma agrupada.

SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto a continuación, este Tribunal ha determinado finalmente anular las preguntas nº 45 y 76 por los motivos que se indican, manteniendo como válidas las respuestas a las otras 12 preguntas alegadas.

TERCERO.- Proceder a la revisión de las notas del ejercicio único con las conclusiones finales de este Tribunal y su posterior publicación.

Firmado digitalmente en Murcia en fecha indicada al margen.

El Presidente.

Mariano Sánchez Sánchez.

04/06/2024 13:31:58

SANCHEZ, SANCHEZ, MARIANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1f69abdf-2266-e6ee-87d7-00505695934e7



INFORME A LAS ALEGACIONES

ALEGACIÓN A PREGUNTA 23.

- | | |
|-----|---|
| 23. | Tras la modificación de la ley 3/2000, por la Ley de 12 de julio Ley 6/2013, de 8 de julio, las competencias del extinto Ente Público del Agua de la Región de Murcia fueron asumidas por:
A. La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
B. La Confederación Hidrográfica del Segura.
C. La Dirección General del Agua de la CARM.
D. La Entidad regional de saneamiento y depuración (ESAMUR). |
|-----|---|

MOTIVACIÓN:

En la propia página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se recogen las funciones y competencias de ESAMUR, y en concreto las derivadas de la extinción del Ente Público del Agua que asume ESAMUR. Se puede comprobar que todas las competencias y fines que tenía el Ente Público del Agua por la Ley 4/2005 (por el artículo 3) pasaron a ESAMUR por la Ley 6/2013, en concreto en la exposición de motivos se indica esta situación, y se detalla en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, en la que se le trasponen todos los fines y funciones del art. 3 de la Ley 4/2005.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta D.

ALEGACIÓN A PREGUNTA 26.

- | | |
|-----|--|
| 26. | En los sistemas de depuración, el proceso más adecuado para eliminar los elementos patógenos es el:
A. Pretratamiento.
B. Primario.
C. Secundario.
D. Terciario. |
|-----|--|

MOTIVACIÓN:

El proceso específico y más adecuado es el terciario, no se pregunta cuáles de ellos eliminan patógenos, sino “el más adecuado”, es el proceso en el que se busca precisamente la eliminación de patógenos. En concreto es en este proceso donde se aportan los desinfectantes químicos (cloración), y donde se aplican también otros procesos como ozonización, radiación ultravioleta, etc.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta D.



ALEGACIÓN A PREGUNTA 29.

- | | |
|-----|--|
| 29. | Según lo recogido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, el expropiado podrá solicitar la reversión de la parte de la finca rural que fue objeto de expropiación, entre otras: |
|-----|--|
- A. Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido quince años desde la toma de posesión de aquéllos.
 - B. Cuando no se hubiera abonado el valor del justiprecio y hubieran transcurrido dos años desde la fecha de firma del acta de ocupación.
 - C. Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.
 - D. Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de cuatro años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación.

MOTIVACIÓN:

Esta pregunta viene recogida en el artículo 54 de la Ley sobre expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Por ello, la respuesta correcta es la C que coincide lo que se expone en el apartado b) del artículo 54, es decir, que no se hubieran comenzado las obras o el servicio transcurridos 5 años desde la toma de posesión de la finca.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta C.

ALEGACIÓN A PREGUNTA 33.

- | | |
|-----|--|
| 33. | Tal como recoge la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ¿Cuál es el valor estimado en la licitación de un contrato de obras (artículo 101.1.a)?. |
|-----|--|
- A. El presupuesto de ejecución material del proyecto.
 - B. El presupuesto base de licitación del proyecto.
 - C. El presupuesto de ejecución material más la suma de los gastos generales y del beneficio industrial.
 - D. El presupuesto de ejecución material más el IVA correspondiente.

MOTIVACIÓN:

En este caso se indicaba específicamente que se preguntaba en relación a lo que se recoge en el artículo 101.1.a. En este caso concreto, se hacía referencia al contrato de obras, por lo que respuesta válida es la "C".

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta C.



ALEGACIÓN A PREGUNTA 45.

45. Tal como recoge el Ley 21/2013, de 9 diciembre de Evaluación Ambiental, ¿cuál de los siguientes NO quedaría sujeto al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria en el caso de tener que acometerlos en este año 2024?

- A. El Proyecto del aeropuerto internacional de la Región de Murcia en Corvera.
- B. El Proyecto de la autovía “Arco Noroeste de Murcia” de Archena a Alcantarilla.
- C. El Plan General municipal de ordenación de Murcia.
- D. El Proyecto de desdoblamiento de la red ferroviaria de Cartagena a Los Nietos.

MOTIVACIÓN:

En relación a la pregunta 45 que ha sido alegada, efectivamente falta indicar en la misma que se trataría de “evaluación **de impacto** ambiental ordinaria”, por lo que la misma no ha quedado detallada correctamente y por tanto ninguna de las respuestas puede ser correcta. Tanto la evaluación de impacto ambiental de proyectos como la evaluación ambiental estratégica de planes y programas pueden ser ordinarias.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Por tanto, este Tribunal considera que procede ANULAR la pregunta 45.

ALEGACIÓN A PREGUNTA 46.

46. Según lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la CARM, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá otorgar autorización administrativa para la realización de actividades acordes con los usos portuarios y que se desarrollen en zona de dominio público marítimo terrestre adscrito a la misma. El otorgamiento de dichas autorizaciones corresponderá a:

- A. El Consejero competente en materia de puertos.
- B. El Director General con competencias en materia de litoral.
- C. El Consejo de Gobierno.
- D. El Servicio Periférico de Costas.

MOTIVACIÓN:

La pregunta viene recogida literalmente en el artículo 6.2 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la CARM, en su última versión recogida en el texto consolidado.

“...Corresponderá al director general con competencias en materia de litoral el otorgamiento de las autorizaciones”

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta B.



ALEGACIÓN A PREGUNTA 61.

61. ¿Cuál de las siguientes Directrices y Plan de Ordenación Territorial se han aprobado inicialmente?

- A. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
- B. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- C. Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia.
- D. Todas las anteriores

MOTIVACIÓN:

La tramitación de Directrices o Planes de ordenación Territorial comienzan con una aprobación inicial, por lo tanto tiene aprobación definitiva tienen una aprobación inicial.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta D.

ALEGACIÓN A PREGUNTA 67.

67. La Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia en su Artículo 3.3 clasifica los transporte públicos de personas en función de su ámbito en:

- A. Urbanos, interurbanos y metropolitanos.
- B. Uso general y especial.
- C. Discrecionales, regulares y a la demanda
- D. Ninguna de las anteriores

MOTIVACIÓN:

La pregunta explícitamente pide la clasificación en función del ámbito.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta A.



ALEGACIÓN A PREGUNTA 76.

76 Señala qué instrumento de Ordenación Territorial sería de aplicación para la tramitación del nuevo puerto deportivo.

- A. Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia.
- B. Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- C. Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia.
- D. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral y Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

MOTIVACIÓN:

Puede generar duda sobre la validez de la respuesta al no especificar el nombre completo del instrumento territorial.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Por tanto, este Tribunal considera que procede ANULAR la pregunta 76.

ALEGACIÓN A PREGUNTA 84.

84 Según la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de CARM, el canon de explotación se devengará:

- A. A partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.
- B. A partir de la fecha de inicio de la explotación.
- C. A partir de la fecha del acta de replanteo.
- D. A partir de la fecha del acta de recepción.

MOTIVACIÓN:

La pregunta viene recogida literalmente en el artículo 16.9 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la CARM, en su última versión recogida en el texto consolidado.

“...El canon de explotación se devengará a partir de la fecha de inicio de la explotación”

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta B.



ALEGACIÓN A PREGUNTA 89.

89. Si se desarrollase un Plan Parcial junto a este ámbito antes descrito, en un tramo con playa y acceso rodado, según la ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, en la zona de influencia se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos:

- A. Debiendo estar separados como máximo 500 m.
- B. Debiendo estar separados como máximo 200 m.
- C. En cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la servidumbre de tránsito.
- D. En cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la servidumbre de protección.

MOTIVACIÓN:

La pregunta viene recogida literalmente en el artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, referente a la zona de influencia”

“...En tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

La mención realizada al artículo 28.2 (servidumbre de acceso al mar) es incorrecta ya que establece las distancias entre accesos, máxime cuando habla de “peatonales” y “de tráfico rodado”:

“Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios calificados como de especial protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación”

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta C.



ALEGACIÓN A PREGUNTA 91.

91. Asimismo, según establece el artículo 124 e) de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el plan parcial contendrá el señalamiento de las reservas de terrenos para espacios libres destinados a parques y jardines, de dominio y uso público, que habrán de establecerse con independencia de la fijada en el plan como sistema general de espacios libres. Señala la respuesta correcta:

- A. Esta superficie será de 10 m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector y no podrá ser inferior al 10 por ciento.
- B. Esta superficie será de 10 m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector y no podrá ser inferior al 10 por ciento; no obstante, podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de espacios libres de titularidad privada de uso comunitario así calificada.
- C. Esta superficie podrá ser de 10 m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector y no podrá ser inferior al 10 por ciento; no obstante, podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por espacios libres de titularidad privada de uso comunitario así calificada.
- D. Ninguna de las anteriores.

MOTIVACIÓN:

En las respuestas aparece especificado que es del sector.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta B.

ALEGACIÓN A PREGUNTA 102.

102. En el tramo de carretera RM-19 en el que se va a actuar, el material seleccionado para rellenos localizados, las zahorras que se emplearán en las capas granulares de los firmes, así como las gravas y los áridos de machaqueo necesarios para la confección de hormigones y mezclas bituminosas se podrán conseguir en la cantera más próxima, de entre las siguientes:

- A. Cabezo Gordo Noroeste.
- B. Carrascoy II.
- C. La Miguelota.
- D. Fulsan.

MOTIVACIÓN:

En el documento que figura en la página de la CARM denominado “ESTUDIO SOBRE CANTERAS DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y VIALES EN LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2008”, en la página 38 denominada “Fichas de las Canteras”, aparece la denominada Cabezo Gordo Noroeste situada en el TM de Torre Pacheco, a escasos 2 km de la RM-19 y próxima al emplazamiento de las obras referidas.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta A.



ALEGACIÓN A PREGUNTA 121.

121 El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en su artículo 4 nos dice que el promotor, en este caso la CARM, estará obligado a que, en la fase de redacción del proyecto, se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes (**MARCAR LA RESPUESTA FALSA**):

- A. La duración estimada de la ejecución de la obra, es superior a 30 días laborables, pudiendo emplear a más de 20 trabajadores simultáneamente en algún momento de la obra.
- B. El volumen estimado de mano de obra, entendiéndose éste como la suma total de los días de trabajo y el total de los trabajadores, supera las 500 jornadas.
- C. El presupuesto base de licitación sin IVA sea superior a 500.000,00 Euros.
- D. Obras de túneles, galerías, presas y conducciones subterráneas.

MOTIVACIÓN:

El artículo 4 referido en la pregunta indica que se redactará Estudio de Seguridad y Salud (ESS) cuando el presupuesto de ejecución por contrata sea igual o superior a 75 millones de pesetas (Ahora son 450.759,08 euros).

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

Este Tribunal no admite las reclamaciones a esta pregunta y mantiene como válida la respuesta C.

